

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1611 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 9 de julio de 2025, sobre modificación de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el citado organismo, ratificado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 26 de febrero de 2026, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, ratificó el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 9 de julio de 2025, entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CCOO, SATSE y UGT, sobre modificación de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por el citado organismo se convoquen.

A la vista de ello, a fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Dirección Gerencia

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CCOO, SATSE y UGT, en la Mesa Sectorial de Sanidad de 9 de julio de 2025, sobre modificación de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por el citado organismo se convoquen.

Murcia, 25 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Modificación de las bases generales a las que se han de ajustar los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente del Servicio Murciano de Salud, que fueron aprobadas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024 (BORM de 13-4-2024)

Introducción

1.º) El Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno ratificó el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, CEMS, SATSE y SPS, sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que convoque el Servicio Murciano de Salud (BORM de 13-4-2024).

2.º) Con anterioridad, el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 11 de marzo de 2024 había ratificado el suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, que modificó el Acuerdo por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo (BORM de 22-3-2024).

El Acuerdo de 11 de marzo de 2024, antes citado, fue modificado, a su vez, por la Resolución de 2 de mayo de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, que por razones de urgencia, ratificó el suscrito el 11 de abril de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales, relativo a los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo (BORM de 6-5-2025).

3.º) La modificación de estos criterios se justificó por la necesidad de adecuar los mismos a la nueva regulación de los procesos de movilidad voluntaria en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, con el desarrollo e implantación de un sistema de concurso de traslados abierto y permanente que favorece el acceso de forma ágil del personal estatutario fijo a nuevos destinos mediante un sistema de ciclos semestrales continuos, preservando la preferencia del derecho del personal estatutario fijo a la obtención de otros puestos por medio de los mecanismos de movilidad voluntaria en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

4.º) La base general segunda del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024 antes citado, señala:

"Periodicidad del concurso.

2.1. El concurso de traslados abierto y permanente será objeto de una convocatoria única que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia manteniendo su vigencia en el tiempo, con una oferta y adjudicación de destinos que se realizará semestralmente.

2.2. Cada ciclo semestral de adjudicación se iniciará a partir del día 16 de abril y a partir del día 16 de noviembre del año natural. No obstante, el primer ciclo podrá iniciarse, con carácter excepcional y dado su carácter de implantación, en fecha distinta.

2.3. Asimismo, con carácter excepcional y por razones justificadas, la convocatoria podrá establecer una vigencia temporal distinta y/o fijar un mayor o menor número de resoluciones de adjudicación al año, cuando las circunstancias lo aconsejen".

5.º) Una vez convocados los ciclos iniciales de implantación del concurso de traslados abierto y permanente, resulta aconsejable prever la posibilidad de que por razones organizativas se pueda modificar la periodicidad semestral del concurso, fijando un período de referencia superior.

Entre estas razones figuran la incorporación de personal estatutario fijo procedente de las pruebas selectivas correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de ofertas de empleo público posteriores u otros motivos suficientemente justificados.

6.º) Por otra parte, la Sentencia de 8 de mayo de 2025 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo (recurso n.º 7477/2022), ha dictaminado que las limitaciones establecidas en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a la inclusión de los representantes de las organizaciones sindicales en los órganos de selección, no se extienden a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo y movilidad regulados en el título V de la citada norma.

Por ello, procede modificar la base general décima del Acuerdo regulador del concurso de traslados abierto y permanente, que regula la composición de las Comisiones de Valoración, a fin de incluir en las mismas a representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

7.º) Además, debe tenerse en cuenta que en las plantillas orgánicas del Servicio Murciano de Salud figuran puestos de trabajo, tanto sanitarios como no sanitarios, para cuyo desempeño se establecen requisitos, capacidades o funciones específicas que los distinguen de las restantes plazas de la misma categoría/opción.

Ante ello, se considera conveniente añadir a las bases generales una adenda que contemple las especiales características que serán exigidas para ocupar tales puestos.

8.º) Asimismo, se ha detectado un error en el baremo de méritos de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, que incluía la puntuación de guardias localizadas en el apartado A1, cuando los integrantes de esta categoría no desempeñan esta actividad.

Junto con ello, se considera conveniente añadir en el apartado A4. como mérito a valorar, el período de formación como especialista en Ciencias de la Salud en especialidades distintas a las previstas en el apartado A3.

En la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha de 9 de julio de 2025, se negociaron las citadas modificaciones de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el Servicio Murciano de Salud ratificadas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024 (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) y el baremo de méritos indicado, quedando redactadas de la siguiente forma:

Primero.- Se modifica el apartado tercero de la Base General Segunda (Periodicidad del concurso), que queda redactada del siguiente modo:

"2.3. Con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas, entre las que se incluye la incorporación de personal estatutario fijo procedente de las ofertas de empleo público de este organismo, previa negociación en la Comisión

Mixta prevista en el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 25 de noviembre de 2019, que aprobó las reglas relativas a las plazas a ofertar en los concursos de traslados (BORM de 11-1-2020), se podrá sustituir el período de referencia del concurso de traslados, basado en ciclos semestrales, por otro de carácter superior.

Cuando así se acuerde, el período de referencia se extenderá hasta la conclusión del ciclo inmediatamente posterior a aquel en el que se acuerde la ampliación del mismo.

Segundo.- Se modifica el párrafo primero de la base general tercera (Plazas objeto del concurso abierto y permanente), que queda redactado del siguiente modo:

El concurso de traslados tiene por objeto la cobertura de plazas cuyo nivel de complemento de destino se corresponda con el base de cada categoría/opción.

En la convocatoria se incluirán los puestos de trabajo singularizados, entendidos éstos como aquellos para cuya provisión resulten exigibles unos requisitos que los distingan del resto de plazas de la misma naturaleza, y así vengán determinados en la plantilla del centro de trabajo.

La adjudicación de estos puestos singularizados se ajustará a lo dispuesto en la Adenda que se acompaña.

Tercero.- Se modifica la base general décima (Comisión de Valoración), que queda redactada en los términos siguientes:

Base General Décima. - Comisión de Valoración.

9.1. La Comisión de Valoración es el órgano técnico encargado de la valoración de los méritos de los concursantes.

Estará integrada por los siguientes miembros titulares, con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.
- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.
- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.
- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Su designación, que corresponderá al titular de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el inicio de cada ciclo y será publicada en la página Murciasalud, en la siguiente dirección web. <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms>.

Cuarto.- Se modifica el baremo de méritos de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, que queda redactado así:

Anexo I (Baremo de méritos)

III CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en distinta categoría/opción a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Licenciado o Graduado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado/graduado en Medicina, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista, no incluido en apartados anteriores. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,35 puntos

Adenda

Procedimiento específico aplicable a la solicitud de plazas singularizadas en el concurso de traslados abierto y permanente

1.º- Definición de plazas singularizadas.

Se consideran plazas singularizadas aquellas plazas cuyo nivel de complemento de destino se corresponde con el base de cada grupo u opción que, por razón de su pertenencia a una unidad o ámbito funcional especializado y diferenciado en la estructura de la organización y debido a su complejidad, dificultad técnica, responsabilidad, o contenido, requieren para su desempeño de unos conocimientos especializados y de una experiencia y formación específica.

Estas plazas serán identificadas con un código identificativo, con expresión de su denominación, características especiales de las mismas y los requisitos específicos para su desempeño.

2.º- Plazas singularizadas objeto del concurso abierto y permanente.

Sólo podrán ser objeto de adjudicación aquellas plazas singularizadas de conformidad al Acuerdo de Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 25 de noviembre de 2019 (BORM de 11-1-2020) o cualquier otro que lo pueda sustituir.

Las plazas singularizadas objeto de adjudicación serán las que se encuentren vacantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de cada ciclo.

Se declararán desiertas aquellas plazas singularizadas para las que ningún aspirante cumpla con los requisitos exigidos.

3.º- Solicitudes de participación.

Los interesados, al presentar su solicitud de participación al concurso de traslados abierto y permanente, podrán incluir los puestos de trabajo que tengan carácter singularizado.

4.º- Requisitos de participación y asignación de plazas.

Los requisitos para acceder a estas plazas, serán, además de los establecidos en la base general quinta, los exigidos en la plantilla orgánica para su desempeño.

Para acreditar su cumplimiento, los interesados, junto con su solicitud de participación, deberán aportar los documentos que estimen oportuno para ello.

Las resoluciones por las que se aprueben los listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, incluirán, a la vista de la documentación aportada, los candidatos que hayan optado a estos puestos.

De tratarse de puestos sanitarios, será preciso, con carácter previo, la emisión de informe por el titular de la Dirección General de la que dependen los puestos, acerca de la idoneidad de los candidatos para su desempeño.

Las citadas resoluciones deberán justificar debidamente las razones que determinen la exclusión de los participantes respecto de estas plazas.

Tras la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos, la asignación de los puestos singularizados se efectuará teniendo en cuenta el orden de prioridad y la puntuación obtenida conforme al baremo de méritos establecido.



5.º- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

Las participantes a los que se adjudique una plaza singularizada se incorporarán a su destino conforme a lo indicado en la base general decimosegunda, debiendo cesar quien ocupe la misma.

Quinto.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo de Consejo de Gobierno entrará en vigor el día de inicio del ciclo semestral posterior al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".